

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.***Gobierno Superior Político.*

Circular núm. 69.

Por circular inserta en el Boletín oficial número 115 se mandó á todos los Ayuntamientos se sirviesen remitir un testimonio que acredite el producto de propios en los años de 1835 y 36, y contribuciones que satisfizo el ramo exceptuando de esta medida aquellos que tenían presentadas sus cuentas respectivas. Hasta hoy no se ha llenado este servicio, y por consiguiente, creyendo será la omision hija tal vez de sus muchas ocupaciones, me ha parecido oportuno recordarles este deber previniendoles, que sin necesidad de nuevo recuerdo traten de llevarlo á debido efecto, de cuyo modo me evitan el grave disgusto de tener que valerme de otros medios para conseguir el fin que me propongo en esta circular. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Abril de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 70.

Ha transcurrido mas de un doble tiempo que el que se previene por intruccion para que se presenten las cuentas de pósitos de 1836, y hasta hoy restan muchas que remitir. Por consiguiente prevengo á los Ayuntamientos morosos procuren cumplir este servicio á la mayor brevedad posible, dandome con ello una prueba de su celo y exactitud en el desempeño de su deber, y evitandome así el disgusto de tener que

valerme de medios fuertes para que lo verifiquen. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Abril de 1837. Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Comandancia general.

Circular.

El Esco. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 7 del actual, dice á las Justicias y Ayuntamientos del mismo lo siguiente.

La necesidad de destinarse toda la tropa de Ejército a las provincias del Norte y otras donde era importante combatir los enemigos de la Patria y del legítimo trono de la Reina nuestra Señora D^a Isabel Segunda, inclinó el ánimo de la Reina Gobernadora á resolver la creacion de cuerpos francos en varias capitanías generales, bajo las bases y en los términos prevenidos en las Reales órdenes de 22 de Marzo de 1834, y 25 de igual mes de 1835, tanto para atender al indispensable servicio de los respectivos distritos, cuanto para acudir con toda la parte de su fuerza donde lo exigiese el bien del servicio de la Nacion. En seguida se formó en esta capital el primer batallon titulado de voluntarios de Andalucía, con sujecion al orden establecido, organizandose poco despues el segundo con el mismo nombre, los cuales existen aunque no con la fuerza que deben tener para llenar el objeto de su institucion, porque cada dia se duplican mas y mas las perentorias atenciones del servicio del vasto territorio de mi mando. La presicion de cubrirlas en lo posible me impele á

tomar la saludable medida de aumentar la fuerza de ambos batallones hasta el número que permite la Real orden de 25 de Marzo de 1835, llamando por medio de esta circular á los individuos que deseen alistarse en ellos por el tiempo que dure la guerra civil que devora á la Patria y se hallen en el caso que espresan los artículos siguientes:

1.º Se admitirán en este alistamiento voluntario, los individuos que habiendo servido en el Ejército obtubieron sus licencias absolutas por cumplidos, ó por achaques ó heridas adquiridos en la guerra, con tal que estos últimos esten completamente buenos y con la robustez necesaria para la fatiga del servicio activo.

2.º Tendrán igualmente entrada en este alistamiento todos los mozos solteros, ó viudos sin hijos, que voluntariamente quieran contraer esta obligacion y hayan quedado libres en el alistamiento de cincuenta mil hombres para el Ejército, ó no esten sujetos á servir por sus números aproximados para completar el cupo de sus pueblos por resultas de los quintos libertados por exenciones ú otras causas, ó responsables á incidencias del sorteo extraordinario de cien mil hombres, teniendo ademas aptitud física para el servicio.

3.º Los individuos que reunan las cualidades contenidas en los artículos primero y segundo, que deseen alistarse, podrán presentarse inmediatamente en esta capital, los pertenecientes á la provincia de Sevilla, pudiendo hacerlo tambien los que dependan de pueblos limítrofes á esta y pertenezcan á otras, por hallarse á menor distancia de aquí que de la capital de sus respectivas provincias. Lo verificarán en Cadiz, Córdoba y Huelva, respectivamente los mozos de las

provincias de estos nombres, pues en las cuatro espresadas capitales habrá un oficial encargado del alistamiento para admitirlos.

4.º Aquellos mozos que quieran alistarse deberán presentar los documentos siguientes: los que hayan servido en el ejército hastará solo su buena licencia absoluta para acreditar la identidad de su persona y su procedencia; pero los que carezcan de esta circunstancia han de llevar la fe de bautismo y certificación de su conducta y costumbres, librada por la justicia de sus pueblos, en la cual han de constar que están libres de servir como quintos en cualquiera de los casos espresados en el artículo segundo.

5.º Gozarán, el tiempo que sirvan en los batallones de que se trata, una peseta diaria y la racion de pan, sufriendo el descuento de un real tambien diario destinado para vestuario y otros gastos precisos para el equipo del soldado.

6.º Para que esta circular llegue á noticia de todos los habitantes de los pueblos del distrito de mi cargo, y puedan presentarse á este alistamiento voluntario los jóvenes que, movidos de un ardiente patriotismo, gusten hacerlo, durante las presentes circunstancias, lo comunico á V. para que le dé la publicidad necesaria.

Lo traslado á V. para su inteligencia y á fin de que le dé la mayor publicidad, facilitando pasaporte á los individuos de esta provincia que con las circunstancias correspondientes deseen tener entrada en el segundo batallon Voluntarios de Andalucía, á fin de que se dirijan al efecto á esta capital donde serán suministrados de sus haberes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Abril de 1837.—Sebastian de la Calzada.—Sres. Comandantes de armas de los pueblos de esta provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS Y AMORTIZACION.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas Nacionales de esta provincia se sacan á pública subasta el arrendamiento de las fincas de los conventos de monjas del partido de Montilla, que acontinuacion se espresan; cuyo primer remate se ha de celebrar en las casas de su habitacion el 21 del corriente, el 27 del mismo el segundo, y el 3 de Mayo próximo el tercero, todos á la hora de las doce de su mañana, advirtiendose que tanto en la Comision principal como en la Contaduria del ramo se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Conventos de Coronadas de Aguilar.	Pies de olivo.	Renta anual de cada pie.
En el sitio del Rio.	205	1
En la cañada de D. Lorenzo.	88	8
En Puerto Rosin.	145	1
En el Carril.	296	17
En dicho sitio.	188	17
En idem idem.	80	17
En la torre.	91	1
En el Mute de la Negreta.	69	8
En la cañada de Linares.	185	17

En Nalvaez.	258	2	
En dicho sitio.	57	1	17
En el Mal Nacido.	189	1	17
En la Atalaya.	715	1	8
En dicho sitio.	268	1	8
En idem idem.	36	1	17
En Mal Nacido.	120	1	17
En la Sierrezuela.	160	1	17
En Calzones.	229	1	17
En la Menor.	236	1	25
En D. Marcos.	71	1	
En la Alameda.	236	1	17
En dicho sitio.	71	1	
En idem idem.	120	1	
En las Albarizas.	163	1	
En el pozo de la vereda.	65	1	
En dicho sitio.	59	1	
En dicho sitio.	128	1	
En Malpica.	62	1	17
En el sitio de los Villares de Rio-frio, Garrotes pe- queños con una casilla.	3475	1	17
En las Albarizas.	103	1	
En la Atalaya.	37	1	17

Celemines de Tierra de rueda de dicho Convento.

En la cuadrilla.	15 1/2 cls.	9 cls.
En la Menbrilla.	12 1/2	6
En dicho sitio.	9 1/2	6
En las Fuentesitas.	5 1/4	6
En la cañada de los pozos.	12	6
En la Membrilla.	10 1/2	6

Convento de Carmelitas descalzas de Aguilar. Pies de Cada uno
olivo. renta.

En el Arroyo del Pinto.	160	2	
En dicho sitio.	82	2	
En la Truégana.	257	2	
En dicho sitio.	27	1	
En dicho sitio.	40	1	
En la Sierresola.	43	2	17
En la cañada de Linares.	84	2	
En Sangre.	270	1	
En Macetas.	115	1	17
En el Cerro del Romano.	44	1	17
En las Albarizas.	302	1	17
En la Torre.	170	1	8
En idem.	71	1	8
En idem.	149	1	17
En idem.	82	1	17
En idem.	80	1	17
En la huerta de Nidos.	30	1	
En el camino de Monturque.	85	1	
En el Carril.	83	1	
En dicho sitio.	56	1	
En dicho sitio.	800	1	
En dicho sitio, por el cuido.	300	1	

En el Ministro de Morzo	360	8
En los piños de Mantero	48	17

MOLINOS ACEITEROS.

Reales vellon.

El de las Coronadas de Aguilar en renta de	1500
El de las Descalzas Carmelitas en	610

Convento de Santa Clara de Montilla.

Una suerte de olivar en la cañada de Buitron de noventa y cuatro pies	47
Otra idem en el cerro Manzano.	97
Otra idem en el sitio de la Camacha.	39
Otra en la cañada de Buitron de doscientos seis pies.	72
Otra suerte de idem sitio de la Camacha de cuarenta y siete idem.	39
Otra idem en la laguna de Cerrajeros de 34 idem.	43
Otra idem en el Cuadrado de 79 idem.	99
Otra idem en idem de 88 idem.	68
Otra idem en de Costa de 97 idem.	18
Otra idem en idem.	91
Otra idem en las Pilas de Panchia.	34
Otra en el Alto Jesus de 333 idem.	343
Un Molino aceitero con dos vigas servibles en renta de.	1236

Convento de Santa Ana de Montilla.

Una suerte olivar en la Zorrerías término de Aguilar de 31 pies.	50
Otra idem en idem idem de 83 idem.	71
Otra idem nombrada tres picos termino de Montilla de 47 idem.	58
Otra idem en el Cuadrado idem de 38 idem.	25
Otra idem en el pago de idem idem de 51 idem	36
Otra en dicho sitio idem de 39 idem	29
Otra idem sitio Benavente nominada Cocina idem de 88 idem	71
Otra idem cañada Herradores idem de 66 idem	49
Otra idem sitio del Montijo idem de 72 idem	52
Una suerte de tierra calma en el sitio de los Pollos apreciada en 6 rs. fanega.	
Otra suerte de idem en la Cañada del Corral en renta anual de	15

Convento de la Consolacion de la Rambla.

Una suerte de Olivar con su casa de teja en el pago del Chorrillo término de Montilla compuesta de 29 ¹ / ₃ aranzadas en renta de	460	24
Otra idem en idem llamada Pestiño Chico de 2 ¹ / ₂ aranzadas.	27	
Otra idem en idem amarga el agua de 1 ¹ / ₂ idem.	18	
Otra idem en idem callejones de 2 idem	28	
Otra idem en idem Rompe bonetes de 5 idem	75	
Otra idem en idem Gallardo de 4 ¹ / ₂ idem	51	
Otra idem en idem las Capotas de 3 ¹ / ₄ idem	39	
Otra idem en idem el Junes de 3 ¹ / ₄ idem	39	
Otra idem en idem Tejuleta de 1 ¹ / ₂ idem	18	
Otra idem en idem Llano de 2 ¹ / ₄ idem	27	
Otra idem en idem Estacada alta de 2 ¹ / ₄ idem	31	17

Fincas Urbanas de dicho convento de la Rambla.

Una casa junto al convento apreciada en renta de.	110
Otra idem frente al mismo en.	88
Otra idem calle Murcia en.	88
Otra idem calleja del convento solar.	
Un Molino Aceitero situado en la calle Montilla en renta de	550

Córdoba 8 de Abril de 1837.—P. H.—Mariano de Barcia.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.